

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2022

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós, siendo las trece horas con treinta y tres minutos, se encuentran presentes por medios telemáticos, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso, y los Miembros Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia y Prof. Dr. César Manuel Diesel Junghanns, Ministros de la Corte Suprema de Justicia; el Dr. Enrique Bacchetta Chiriani y el Abg. Fernando Silva Facetti, Senadores Nacionales, y el Abg. Hernán David Rivas, Diputado Nacional, respectivamente. Se deja constancia de la ausencia justificada de la Vicepresidenta 2° Mónica Seifart de Martínez.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso puso a consideración el acta de la sesión ordinaria del 07 de junio de 2022, la cual fue aprobada por unanimidad de los Miembros presentes.

Como segundo punto del Orden del día, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

1a) En la causa N.º 274/2019 caratulada: “Abg. NÉSTOR RAMÓN ARÉVALO, Juez Penal de Ejecución de la Circunscripción Judicial de San Pedro s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar los recursos de aclaratoria y reposición interpuestos por el Abg. Néstor Arévalo.

3a) En la causa N.º 456/2018 caratulada: “Abg. BLAS SALVADOR ZORRILLA, Juez Penal de Liquidación y Sentencia de la Circunscripción Judicial de Itapúa s/ Enjuiciamiento”, el Jurado resolvió cancelar estos autos debido a que el Abg. Blas Salvador Zorrilla ya no ejerce la Magistratura Judicial.

4a) En la causa N.º 28/2022 caratulada: “Abg. Juan Alberto López Leguizamón c/ Abg. SANDRA BEATRIZ LEDESMA ESPINOZA, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 04 de la ciudad de Luque, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al Abg. Juan Alberto López, de su presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

4b) En la causa N.º 307/2021 caratulada: “Abg. Julio José Reyes c/ Abg. ELVER RUÍZ DÍAZ CARVALLO, Juez de Primera Instancia en lo Laboral del Primer Turno de la ciudad de Luque, Circunscripción Judicial de Central s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al Abg. Julio José Reyes, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

4c) En la causa N.º 45/2022 caratulada: “Abg. Ardonio Sánchez Garcete c/ Abg. LUIS LIONEL PIÑÁNEZ GARCÍA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 09 Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital s/ Acusación”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al Abg. Ardonio Sánchez, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

4d) En la causa N.º 49/2022 caratulada: “Abg. Marlene Orué c/ Dres. GUILLERMO CASCO ESPÍNOLA, SANTIAGO GONZÁLEZ BIBOLINI y MYRIAM CRISTALDO, Miembros de la Segunda Sala del Tribunal Electoral, Circunscripción Judicial de la

Capital s/ Denuncia”, con inhibición del Miembro Enrique Bacchetta Chiriani y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistida a la Abg. Marlene Orué, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

4e) En la causa N.º 50/2022 caratulada: “Carlos Alfredo Orihuela c/ Abg. ANA CAROLINA SILVEIRA ARZA, Jueza Penal de Liquidación y Sentencia N.º 03 de la ciudad de Fernando de la Mora, Circunscripción Judicial de Central s/ Acusación”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al señor Carlos Orihuela, y archivar la presente causa.

4f) En la causa N.º 39/2022 caratulada: “Ardonio Sánchez Garcete c/ Abg. JOSÉ AGUSTÍN DELMÁS AGUIAR, Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del 2º Turno de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, con la excusación del Miembro César Diesel Junghanns, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistido al señor Ardonio Sánchez, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

4g) En la causa N.º 287/2021 caratulada: “María Esther Roa Correa y Carmen Edid Rodríguez Godoy c/ Abgs. SOLEDAD MACHUCA, Agente Fiscal Adjunta de la Unidad Penal Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital y VICTORIA ACUÑA RICARDO, Agente Fiscal de la Unidad Penal n.º 01 Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió tener por desistidas a las señoras María Esther Roa y Carmen Rodríguez, de la presentación formulada en autos, y archivar la presente causa.

5a) En la causa N.º 149/2019 caratulada: “Ana Dejesús Del Puerto Ayala c/ Abgs. MIRYAM MEZA DE LÓPEZ e ISIDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Miembros de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió cancelar la presente causa en cuanto al Abg. Isidro González, declarar inadmisibles las acusaciones formuladas por la señora Ana Dejesús Del Puerto y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Magistrada Miryam Meza de López, por improcedente.

5b) En la causa N.º 439/2019 caratulada: “Abg. Víctor Alfredo Llamosas Giménez c/ Abg. NÉLIDA ALVARENGA CRISTALDO, Jueza de Primera Instancia en lo Laboral del Segundo Turno de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las denuncias formuladas por el Abg. Víctor Llamosas y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Magistrada Nélide Alvarenga, por improcedente.

5c) En la causa N.º 41/2020 caratulada: “Marcelo Barboza c/ Dra. MYRIAM CONCEPCIÓN CRISTALDO CABALLERO, Miembro de la Segunda Sala del Tribunal Electoral, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las denuncias formuladas por el señor Marcelo Barboza, y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Magistrada Myriam Cristaldo, por improcedente.

5d) En la causa N.º 58/2020 caratulada: “Abg. Paola Horita c/ Abgs. PERFECTO SILVIO ORREGO, Miembro de la Primera Sala del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Circunscripción Judicial de Alto Paraná; MARICEL MEAURIO y MARIO

AGUAYO, Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer y Segundo Turno de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná y ROBERTO MACORITTO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno de la ciudad de Hernandarias, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Denuncia”, el Jurado resolvió cancelar estos autos en cuanto al Abg. Perfecto Silvio Orrego, ya que no ejerce la Magistratura Judicial, declarar inadmisibles las denuncias formuladas por la Abg. Paola Horita y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de los Magistrados Maricel Meaurio, Mario Aguayo y Roberto Macoritto, respectivamente, por improcedente.

5e) En la causa N.º 282/2020 caratulada: “Elin Naitzk Palmeira c/ Abgs. MARTA ELODIA ROMERO, Jueza Penal de Garantías N.º 03 de la ciudad de Salto del Guairá, Circunscripción Judicial de Canindeyú y SILVIA ISIDORA CUEVAS OVELAR, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Salto del Guairá, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las denuncias formuladas por el señor Elin Naitzk Palmeira, no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Jueza Silvia Isidora Cuevas, y por mayoría de votos, el Jurado resolvió iniciar de oficio el enjuiciamiento de la Magistrada Marta Elodia Romero, sin la suspensión preventiva en el cargo, y designar como Fiscal acusadora a la Abg. Carmela Ramírez, conforme al sorteo realizado de conformidad al artículo 16 de la Ley N.º 3759/2009.

5f) En la causa N.º 57/2021 caratulada: “Abgs. Nenia Teresa Martínez de Gamarra y Edgardo Vidal Estigarribia Martínez c/ Abg. GUILLERMINA RAMÍREZ DE GIUBI, Jueza de la Niñez y la Adolescencia del Tercer Turno de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las denuncias formuladas por la Abg. Nenia Teresa Martínez, y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Magistrada Guillermina Ramírez, por improcedente.

5g) En la causa N.º 137/2021 caratulada: “Juana Elizabeth Espínola c/ Abg. ANDRÉS EDUARDO ARRIOLA, Agente Fiscal de las Unidades Penales N.º 01 y 03 de la ciudad de Filadelfia, Sede Fiscal del Departamento de Boquerón s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las acusaciones formuladas por la señora Juana Espínola y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio del Agente Fiscal Andrés Arriola, por improcedente.

5h) En la causa N.º 156/2021 caratulada: “María Yolanda del Rosario Moreno Vda. de Ruíz c/ Abg. LILIAN ROSSANA CABELLO DE DEGGELLER, Jueza de Paz de la ciudad de San Bernardino, Circunscripción Judicial de Cordillera s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las denuncias formuladas por la señora María Yolanda del Rosario Moreno y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Magistrada Lilian Cabello, por improcedente.

Se deja constancia de la presencia del Miembro Diputado Nacional Rodrigo Blanco, a partir del siguiente punto.

5i) En las causas N.º 24/2021 y 107/2021 caratuladas: “Gustavo Guzmán Garcete Ávalos c/ Abg. BERNARDINO RAMÓN GUSTAVO ARZAMENDIA, Juez Penal de Liquidación y Sentencia n.º 08 de la ciudad de Encarnación, Circunscripción Judicial de

Itapúa s/ Acusación” y “Abg. María Ester Aguilar y otros c/ Abgs. BERNARDINO RAMÓN GUSTAVO ARZAMENDIA, DIANA ARANA DE UZUCA y CARINA RUÍZ DÍAZ, Jueces Penales de Liquidación y Sentencia N.º 08, 01 y 05 de la ciudad de Encarnación, Circunscripción Judicial de Itapúa s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió acumular las causas, declarar inadmisibles las acusaciones formuladas por el señor Gustavo Guzmán y la Abg. María Ester Aguilar, respectivamente, y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de los Magistrados Bernardino Arzamendia, Diana Arana y Carina Ruiz, respectivamente, por improcedente.

5j) En la causa N.º 16/2022 caratulada: “Mónica Elena Pessolani c/ Abg. CARLOS ACUÑA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 02 de la ciudad de Fernando de la Mora, Sede Fiscal del Departamento Central s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar “*in limine*” la acusación formulada por la señora Mónica Elena Pessolani, y archivar la presente causa.

5k) En la causa n.º 373/2020 caratulada: “Abg. Néstor Ramón Echeverría c/ Abg. PABLO ZORRILLA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.º 07 de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Sede Fiscal del Departamento de Amambay s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibile la denuncia formulada por el Abg. Néstor Ramón Echeverría e iniciar de oficio el enjuiciamiento del Agente Fiscal Pablo Zorrilla, sin la suspensión preventiva en el cargo, y designar como Fiscala acusadora a la Abg. Carmela Ramírez, conforme al sorteo realizado de conformidad al artículo 16 de la Ley N.º 3759/2009.

2a) En la causa N.º 01/2021 caratulada: “Incidente de recusación con causa contra los Miembros Manuel Dejesús Ramírez Candía y Fernando Silva Facetti en los autos caratulados: Abg. Diego Troche Robbiani c/ ABG. SANTIAGO TRINIDAD NÚÑEZ, Juez Penal de Garantías N.º 05 e Interino del Juzgado Penal de Garantías N.º 01 de la ciudad de Salto del Guairá, Circunscripción Judicial de Canindeyú s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar la recusación con expresión de causa promovida por el Abg. Diego Troche Robbiani, contra los Miembros Manuel Ramírez Candía y Fernando Silva Facetti, por improcedente.

Como tercer punto del Orden del día, en Asuntos Varios, no se tomó decisión alguna.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las quince horas con cuarenta y un minutos, ante mí que certifico.